

ATIENDE REQUERIMIENTO DTE: RODRIGO RAMIREZ VASQUEZ DDO: BLANCA NUBIA ARCE MOSCOCO RAD: 2018-00099-00 JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL

Brian Rincón Betancourth. <brianrincon19@hotmail.com>

Vie 21/08/2020 16:11

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (242 KB)

CertificadoPuntual.pdf; AVALUO RODRIGO 2020.pdf;



Libre de virus. www.avg.com



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1992-605086-68660-0
FECHA: 14/8/2020

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: BLANCA NUBIA ARCE MOSCOSO identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 41932787 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 63-QUINDIO
MUNICIPIO: 1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL: 01-01-00-00-1348-0006-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-01-1348-0006-000
DIRECCIÓN: MZ 48 CS 20 ET II UR LA FACHADA
MATRÍCULA: 280-132089
ÁREA TERRENO: 0 Ha 37.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 31.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 9,039,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	BLANCA NUBIA ARCE MOSCOSO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41932787
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A EL INTERESADO**.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

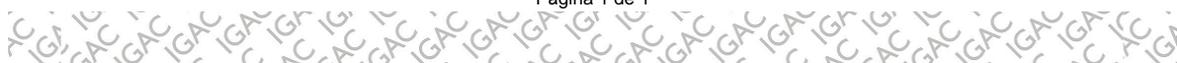
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO) y el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



BRIAN ABDÓN RINCÓN BETANCOURT
ABOGADO UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

SEÑORES
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA, QUINDIO
E. S. D.

DEMANDANTE: RODRIGO RAMÍREZ VÁSQUEZ
DEMANDADO: BLANCA NUBIA ARCE MOSCOSO
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2018-00099-00
ASUNTO: ATIENDE REQUERIMIENTO – ALLEGA AVALUO

BRIAN ABDÓN RINCÓN BETANCOURT, mayor de edad y vecino del municipio de Circasia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.310.596 expedida en Circasia, (Q), abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional N° 284.053 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, en atención al requerimiento realizado por el Despacho mediante auto de fecha 04 de agosto de 2020 y notificado mediante estado electrónico del 05 de agosto de la anualidad, allego el avaluo solicitado, por lo tanto, le solicito al Despacho, que se le imprima al avalúo allegado con anterioridad, el trámite previsto en el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso, para lo cual me permito realizar el siguiente avaluo conforme a las reglas del citado artículo.

Avalúo catastral 9.039.000 + 4.519.500 (incremento del 50%) = 13.558.500 (Trece Millones Quinientos cincuenta y ocho mil quinientos Pesos)

Dicho lo anterior, y cumplidas las directrices del artículo en cita, le solicito al Despacho que se tenga el valor anterior como el avalúo y en su defecto se le de el traslado pertinente.

Con su atención y respeto;



BRIAN ABDÓN RINCÓN BETANCOURT
C.C 1.098.310.596
T.P 284.053 C.S. de la J
Apoderado judicial parte demandante